D. Gonzalo Antonio Perez

Guillermo Alvarez de Estrada

Juan Lopez Garcia

D. Anibal Santagan

Alonso Ruiz Larrea Legorreta

Joseph Sanchez Cabalzar

Joseph Sanchez Cuenca

a Ruego

Bonifacio Balboa

En la Villa de Leon en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y diez y nueve años por ante mi Don Luis Nicolas de Guzman Juez ordinario Don Antonio de Nuño Munoz Regidor de esta Villa por Don Gonzalo Roman del Don Antonio Perez Lago de Nuño Gallo alcalde Lago de Don Antonio Gonzalez Nuño Gonzalez Don Pedro Roman Lago de Nuño Gonzalez y Don Nicolas Lago de Nuño Gonzalez Procurador de Causas vecinos de esta Villa en virtud de la Real Provision de su Magd. que Dios guarde dada en Valladolid a veinte y quatro de Enero de este presente año de mil setecientos y diez y nueve que original queda en mi poder y de que doy fe y en cumplimiento de lo mandado por dicha Real Provision se hizo el Padron de los vecinos de esta Villa y su Jurisdiccion en la forma siguiente

Primeramente se hizo el Padron de los vecinos de esta Villa y se hallaron ser los siguientes

Don Luis Nicolas de Guzman Juez ordinario

Don Antonio de Nuño Munoz Regidor

Don Gonzalo Roman del Don Antonio Perez Lago de Nuño Gallo alcalde Lago de Don Antonio Gonzalez Nuño Gonzalez Don Pedro Roman Lago de Nuño Gonzalez y Don Nicolas Lago de Nuño Gonzalez Procurador de Causas

Y se advierte que los Regidores y Procurador de Causas no se ajustan por el Padron de vecinos de esta Villa por quanto el Padron de mi Theniente aunque los Fernandez de Leon son Nobles en la forma que se refiere en el Padron aparece que los Regidores y Procurador de Causas son pecheros y pagan alcabalas y demas derechos Reales como los demas vecinos de esta Villa